

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00659.

SE INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. De acuerdo a lo manifestado en el memorial poder y escrito de demanda (parte introductoria), sírvase aportar copia de la escritura pública No. 2057 de fecha 15 de julio de 2021 de la Notaría 2ª del círculo de Chía, contentiva del poder especial otorgado por la entidad demandante a la Dra. Isabel Cristina Roa Hastamory (quien está otorgando poder especial a la profesional del derecho que suscribe la demanda), acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 74 Ibídem.-

Nótese por parte de la Abogada que representa a la entidad demandante, que en los anexos de la demanda se allegó únicamente la certificación de vigencia del poder, más no se aportó copias de la escritura contentiva del poder en mención.-

2. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **163**, hoy **23 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8f97212cca174f9c878747c3f7ff8330fd592fac730822c3a3487d5be02e46f

Documento generado en 22/09/2021 03:29:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>